



Acción de inconstitucionalidad 72/2021 y su acumulada 74/2021, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 2, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, reformado mediante el Decreto Número 475, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del lunes diez de octubre de dos mil veintidós.

PROPUESTA:

APARTADO I: TRÁMITE.

APARTADO II: COMPETENCIA.

APARTADO III: OPORTUNIDAD.

APARTADO IV: LEGITIMACIÓN.

APARTADO V: CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

APARTADO VI: PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.

<b>PROYECTO</b>	<b>VS.</b>
/	<b>GUTIÉRREZ ORTIZ MENA</b>
/	<b>GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ</b>
/	<b>ESQUIVEL MOSSA</b>
/	<b>ORTIZ AHLF</b>
/	<b>AGUILAR MORALES</b>
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	<b>PARDO REBOLLEDO</b>
/	<b>PIÑA HERNÁNDEZ</b>
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	<b>RÍOS FARJAT</b>
/	<b>LAYNEZ POTISEK</b>
/	<b>PÉREZ DAYÁN</b>
/	<b>ZALDÍVAR LELO DE LARREA</b>

Sometida a votación la propuesta de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y a la precisión de la norma impugnada, se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.



Acción de inconstitucionalidad 72/2021 y su acumulada 74/2021, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 2, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, reformado mediante el Decreto Número 475, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del lunes diez de octubre de dos mil veintidós.

PROPUESTA MODIFICADA:

APARTADO VII: ESTUDIO DE FONDO (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO CUARTO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA SU MUERTE NATURAL”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 475, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO).

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	PARDO REBOLLEDO
/	PIÑA HERNÁNDEZ
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/ (únicamente por el argumento competencial)	PÉREZ DAYÁN
/ (por razones adicionales)	ZALDÍVAR LELO DE LARREA

Sometida a votación la propuesta modificada del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 2, párrafo cuarto, en su porción normativa “desde su concepción hasta su muerte natural”, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, reformado mediante el Decreto Número 475, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Meña, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán únicamente por el argumento competencial y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. Las señoras Ministras y los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.



Acción de inconstitucionalidad 72/2021 y su acumulada 74/2021, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 2, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, reformado mediante el Decreto Número 475, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del lunes diez de octubre de dos mil veintidós.

**PROPUESTA:**

**APARTADO VIII: EFECTOS (DETERMINAR QUE LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).**

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	PARDO REBOLLEDO
/	PIÑA HERNÁNDEZ
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA

Sometida a votación la propuesta del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes, se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.



Acción de inconstitucionalidad 72/2021 y su acumulada 74/2021, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 2, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, reformado mediante el Decreto Número 475, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del lunes diez de octubre de dos mil veintidós.

**CONGRUENCIA FORMAL DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:**

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO CUARTO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA ‘DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA SU MUERTE NATURAL’, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 475, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LO EXPUESTO EN LOS APARTADOS VII Y VIII DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.”

PROYECTO	VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
/	ESQUIVEL MOSSA
/	ORTIZ AHLF
/	AGUILAR MORALES
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	PARDO REBOLLEDO
/	PIÑA HERNÁNDEZ
(No asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	RÍOS FARJAT
/	LAYNEZ POTISEK
/	PÉREZ DAYÁN
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA

Sometida a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.